



Plan Ahorro 5

 Mutualidad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro.

**NOTA INFORMATIVA
PREVIA A LA CONTRATACIÓN**

I. Información de carácter general

Indicador de riesgo	Alerta de liquidez
<div style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">1/6</div> <p>Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;"> <p>El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>

1. INDICADOR DE RIESGO Y ALERTAS DE LIQUIDEZ

Conforme con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes a este producto. Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del mismo, y a las posibles limitaciones de liquidez y riesgo de venta anticipada, establecidas conforme a la normativa.

2. ENTIDAD ASEGURADORA Y DISTRIBUIDORA

Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de previsión social a prima fija. Inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social con el número 2131 y C.I.F.: V – 28/024149, con domicilio social en Madrid, c/ Francisco Silvela 106 (en adelante, "Mutualidad"), actúa como entidad aseguradora y distribuidora.

Los empleados que participan en la distribución perciben una remuneración en relación con el contrato de seguro compuesta por un importe fijo y otro variable, basado en factores cualitativos y cuantitativos. En ningún caso, la remuneración de estos empleados genera un conflicto de interés ni supone un coste adicional para el tomador del seguro.

3. ESTADO MIEMBRO Y AUTORIDAD DE CONTROL

El Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de Mutualidad es España, y corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

El contrato se rige por lo dispuesto en los Estatutos de Mutualidad y en el Reglamento del Plan de Ahorro 5. La legislación aplicable al contrato es la siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras; el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya; así como en las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

5. INFORMACIÓN AL MUTUALISTA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier aclaración, incidencia o consulta sobre los derechos e intereses legalmente reconocidos en este Reglamento, se podrán formular consultas o solicitudes de información ante el Servicio de Información al Mutualista dirigiéndose a Mutualidad sita en c/ Francisco Silvela 106, 28002 Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico buzon@mutualidad.com.

En caso de que el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario tenga una queja o reclamación que se refiera a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de este Reglamento de aportaciones y prestaciones, de la normativa de transparencia y protección de la clientela, de la normativa de distribución de seguros o de las buenas prácticas y usos financieros, deberá presentar una queja o reclamación ante el Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de Mutualidad, quien deberá acusar recibo de las mismas y resolverlas motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse a c/ Francisco Silvela 106, 28002 Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico buzon@mutualidad.com.

En caso de silencio o de desestimación de la pretensión en el plazo anteriormente referido, se podrá presentar queja o reclamación ante el Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditando haberlas formulado previamente por escrito al Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de Mutualidad.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre los mutualistas y Mutualidad en orden a las contingencias, condiciones y requisitos de cobertura y prestaciones garantizadas, podrá someterse a arbitraje de derecho al amparo de las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, a cuyo efecto en las Condiciones Particulares se consignará el correspondiente convenio arbitral de acuerdo con las previsiones del Título II de la Ley. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta, número 18.

Sin perjuicio de lo anterior, el mutualista podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, la prescripción de las acciones es de 5 años.

6. INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se halla a disposición de los mutualistas tomadores en la página web de Mutualidad www.mutualidad.com, el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

II. Información del Plan Ahorro 5

7. OBJETO Y NATURALEZA DEL PLAN AHORRO 5

El Plan Ahorro 5 es un seguro de vida individual que tiene por objeto instrumentar ahorro y previsión voluntarios para todos los mutualistas de la Entidad, conforme a la naturaleza y coberturas establecidas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento.

Tiene la naturaleza y tratamiento fiscal de un Seguro Individual de Vida a Largo Plazo (SIALP), regulado en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los requisitos exigidos que deberán cumplirse en los seguros con esta naturaleza son los siguientes:

- a) **El mutualista será el propio Tomador, Asegurado y Beneficiario de la cobertura de Ahorro, y sólo puede ser titular de un único producto calificado como Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP)**
- b) **El pago de un capital único se constituirá como única forma de prestación. La realización de pagos parciales conlleva la pérdida del tratamiento fiscal de los seguros con esta naturaleza**
- c) **El límite máximo anual satisfecho en concepto de aportaciones en este seguro será de 5.000 euros**

- d) En el Título de Seguro correspondiente constará de forma expresa y destacada que este seguro se configura como un Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)
- e) La antigüedad mínima de la primera aportación en el momento de disposición del capital asegurado será de 5 años

El Plan Ahorro 5 pertenece a la modalidad de aportación definida por lo que, no obstante la garantía mínima establecida en el propio Plan, la prestación a percibir no está preestablecida de una manera fija sino que estará en relación directa con las aportaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Las coberturas en el Plan Ahorro 5 serán, obligatoria y únicamente, las de Ahorro y Fallecimiento.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos del Plan Ahorro 5, se entiende por:

CUENTA DE POSICIÓN: cuenta donde se materializan los derechos económicos de los mutualistas tomadores de este seguro. Se constituye conforme a las siguientes entradas y salidas:

Entradas:

- Las aportaciones y movilizaciones realizadas en su caso
- La rentabilidad aplicable, instrumentada ésta mediante la rentabilidad periódica a cuenta y, en su caso, el complemento de rentabilidad

Salidas:

- Los gastos de gestión aplicados y costes mensuales de las primas de la cobertura de Fallecimiento
- Las salidas por prestación en forma de capital
- Las salidas por movilización o rescate en su caso
- Las derramas no abonadas mediante recibo y los gastos bancarios ocasionados por impago de recibos

Los gastos de gestión se aplican mensualmente. Estos se fijan en el equivalente mensual al 0,50% anual sobre el saldo acumulado en la cuenta de posición.

RENTABILIDAD APLICABLE AL FONDO ACUMULADO: la rentabilidad que acredita el fondo acumulado es el 90% de la rentabilidad efectiva correspondiente a la cartera de activos afectos a los Planes de Ahorro de Mutualidad: Plan Alternativo Autónomo, Plan Junior y Plan Ahorro 5. La rentabilidad efectiva será el resultado de dividir los rendimientos netos de la cartera indicada de Planes de Ahorro entre los activos medios del periodo conforme a los siguientes:

- **Rendimientos netos:** conformados por los ingresos brutos periódicos (intereses, dividendos, resultados, cupón implícito, etc.) y los rendimientos brutos por realizaciones eventuales (vencimientos, amortizaciones, ventas, etc.), netos de los gastos imputables (financieros, de administración, custodia, etc.) y pérdidas de valoración contabilizadas y menos las pérdidas por realizaciones y provisiones por depreciación legalmente aplicables.
- **Activos medios:** semisuma de los valores de los activos de la cartera indicada al inicio y al final del año. Esta cartera de activos estará integrada por las inversiones materiales, los valores inmobiliarios, los préstamos y cuentas a cobrar, el efectivo en caja y bancos y demás inversiones afectas, y serán computados por su valor de coste, es decir, sin tener en cuenta las plusvalías o minusvalías latentes.

La aplicación de rentabilidad se lleva a cabo mediante el abono periódico de la rentabilidad a cuenta preanunciada (con devengo diario), y la correspondiente regularización, hasta el 90% de la rentabilidad efectiva, a fecha 31 de diciembre de cada año, con el abono en el fondo acumulado del complemento de rentabilidad en su caso. La información concerniente a la cartera de activos afecta al cierre de cada ejercicio anual y los rendimientos de la misma es contenida en el informe de cuentas anuales y de gestión del ejercicio que se encuentra disponible en la página web de Mutualidad. Dicha información también será comunicada a los mutualistas tomadores, al menos anualmente, en el informe trimestral.

CARTERA DE ACTIVOS AFECTOS: activos de Mutualidad registrados en el libro de inversiones y correspondientes a los Planes de Ahorro de Mutualidad: Plan Alternativo Autónomo, Plan Junior y Plan Ahorro 5.

RENTABILIDAD A CUENTA PREANUNCIADA: trimestralmente Mutualidad informará a los mutualistas con saldo en la cuenta de posición, de la rentabilidad aplicable al mismo en el periodo siguiente, la cual constituye un valor a cuenta de la rentabilidad financiera aplicable.

COMPLEMENTO DE RENTABILIDAD: viene dado por el exceso de la rentabilidad aplicable sobre la rentabilidad a cuenta asignada durante el ejercicio. La fecha de devengo es la de 31 de diciembre del ejercicio, y la fecha de aplicación efectiva es la del día 1 del mes siguiente al de aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General de Mutualidad.

9. COBERTURAS DEL PLAN AHORRO 5

Son las siguientes:

COBERTURA DE AHORRO: la prestación de Ahorro será la que resulte del valor acumulado en la cuenta de posición al vencimiento (hecho causante), ajustado hasta el momento de su percepción. No obstante lo anterior, a la fecha del vencimiento se garantiza un importe mínimo de la prestación de Ahorro equivalente al 100% de la suma de las aportaciones satisfechas. La prestación de esta cobertura se podrá percibir al vencimiento del contrato, conforme a las limitaciones y condiciones vigentes para los seguros de esta naturaleza, únicamente en forma de capital.

Ejemplo: Mutualista con 40 años de edad y aportación inicial de 5.000 euros.

Rentabilidad anual a cuenta en el periodo mensual considerado: 3%

Periodo mensual de 31 días. Valores en euros.

+ Saldo a cuenta de posición inicial:	0,00
+ Aportación:	+ 5.000,00
- Coste cobertura de fallecimiento:	- 0,03
- Gastos de gestión:	- 2,08
- Rentabilidad del periodo:	+ 12,16
= Saldo a cuenta de posición fin del periodo:	5.010,05

Y el importe mínimo garantizado al vencimiento será: 5.000

COBERTURA DE FALLECIMIENTO: la prestación para caso de fallecimiento del mutualista será igual al valor acumulado en la cuenta de posición en el momento del fallecimiento, más un capital básico igual 5 por ciento de dicho valor al final del mes anterior, hasta la edad de 65 años, o el 1,1 por ciento a partir de dicha edad, con el límite para este capital básico de 10.000 euros.

La prestación por fallecimiento sólo podrá percibirse en forma de capital de pago único. El coste de la prima correspondiente al capital básico de Fallecimiento se detraerá mensualmente del saldo de la cuenta de posición en función de la prestación asegurada y de la edad actuarial del mutualista asegurado (edad correspondiente a su aniversario más próximo al 1 de enero).

Cuotas mensuales por cada 10.000 € de capital asegurado de fallecimiento (Importes en euros)

Edad	Cuota										
20	0,73	28	0,75	36	0,89	44	1,70	52	3,62	60	6,25
21	0,75	29	0,73	37	0,99	45	1,87	53	3,95	61	6,58
22	0,76	30	0,71	38	1,11	46	2,05	54	4,28	62	6,93
23	0,77	31	0,73	39	1,24	47	2,26	55	4,48	63	7,30
24	0,78	32	0,75	40	1,10	48	2,50	56	4,84	64	7,73
25	0,79	33	0,79	41	1,23	49	2,76	57	5,21		
26	0,78	34	0,86	42	1,38	50	2,96	58	5,57		
27	0,76	35	0,79	43	1,53	51	3,28	59	5,92		

10. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y BAJA DEL SEGURO

La fecha de contratación será la del primer día del mes siguiente al de recepción de la solicitud, siempre y cuando aparezca debidamente cumplimentada, se aporten todos los documentos necesarios y se efectúe la primera aportación. En el caso de contratación mediante el pago de una aportación única o movilización, se retrotraerán los efectos al día primero del mes en que se haya efectuado el cobro de la aportación o el ingreso de la movilización, siempre y cuando se adjunte a la misma la totalidad de la documentación requerida y así lo acepte expresamente Mutualidad. En estos casos la fecha de cobro indica la fecha de inicio de la cobertura.

El Plan Ahorro 5 tiene una duración definida, en ningún caso inferior a la mínima prevista vigente en cada momento para los seguros con naturaleza de Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP). El vencimiento del Plan podrá anticiparse o diferirse respecto de la fecha inicialmente prevista a elección del mutualista tomador del seguro y previa aceptación por Mutualidad, sujetándose en todo caso al plazo mínimo previsto legalmente vigente para los seguros con la citada naturaleza.

Se causará baja, y por lo tanto terminarán los efectos del seguro, por alguna de las siguientes circunstancias:

- **Fallecimiento del mutualista** asegurado.
- **En caso de percepción** de la prestación de Ahorro.
- **En caso de rescate** o movilización.
- **En caso de rescisión** o impugnación del contrato por Mutualidad.
- **En caso de agotamiento** del saldo acumulado en la cuenta de posición.

11. CONDICIONES DE RESCISIÓN

Mutualidad podrá rescindir el contrato en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

12. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS APORTACIONES

Las aportaciones tendrán carácter ordinario o extraordinario. En el primer caso el plazo de la aportación será periódico con carácter anual, admitiéndose el fraccionamiento mensual, trimestral o semestral, pero siempre por anticipado, contra recibo emitido por Mutualidad, que incluirá las tasas, recargos e impuestos legalmente repercutibles, si los hubiera. Se abonará mediante domiciliación bancaria. El importe mínimo de aportación periódica será de 60 euros por recibo, o el que a estos efectos se indique en la solicitud de contratación.

En caso de interrupción del pago de aportaciones el Plan quedará en situación de interrupción, con el valor acumulado en la cuenta de posición en dicho momento, que evolucionará conforme al procedimiento indicado. No obstante lo anterior, el mutualista podrá reanudar posteriormente el pago de aportaciones.

En cualquier momento y durante toda la duración del seguro, podrá efectuarse el pago de aportaciones extraordinarias, en cuyo caso se abonarán mediante recibo emitido por Mutualidad o directamente con la correspondiente imposición o transferencia bancaria a la cuenta que Mutualidad indique. El importe mínimo de cada aportación extraordinaria será de 600 euros, o el que a estos efectos se indique en la solicitud de contratación.

Mutualidad podrá en cualquier momento definir y/o modificar los límites establecidos para las aportaciones ordinarias o extraordinarias. Asimismo, la modificación en su caso de las condiciones técnicas aplicables como consecuencia de un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno o en la Asamblea anual para su adaptación a la normativa vigente, a la experiencia de Mutualidad o a sus expectativas de futuro conllevará, en su caso, el reajuste de las aportaciones y/o primas de la cobertura de Fallecimiento y la comunicación de las mismas a los mutualistas.

13. CÁLCULO Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE RENTABILIDAD

El complemento de rentabilidad a 31 de diciembre de cada año viene dado por el exceso del 90 por 100 de la rentabilidad efectiva correspondiente a la cartera de activos afectos a los Planes de Ahorro de Mutualidad: Plan Alternativo Autónomo, Plan Junior y Plan Ahorro 5, sobre las rentabilidades abonadas a cuenta durante el año al fondo acumulado de cada mutualista y beneficiario en el Plan. La determinación de esta rentabilidad

vendrá dada por el cociente de los rendimientos netos sobre los activos medios, tal y como se especifica en el concepto RENTABILIDAD APLICABLE AL FONDO ACUMULADO del anterior apartado 8. Glosario de términos.

El complemento de rentabilidad se aplicará al saldo acumulado en la cuenta de posición a 31 de diciembre de cada año, por la proporción entre los rendimientos correspondientes a la rentabilidad entregada a cuenta y los rendimientos pendientes de asignar conforme al 90% de la rentabilidad real obtenida neta, con fecha de devengo el día 31 de diciembre de cada ejercicio, y con fecha de aplicación del día 1 del mes siguiente al de aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General de Mutualidad.

Ejemplo:

Rentabilidad neta anual de los activos afectos: **3,75%**

Rentabilidad aplicable: 90% Rentabilidad neta anual activos afectos: **3,38%**

Rentabilidad a cuenta en el año: **3%**

Rendimientos a cuenta asignados en el año: **145,89 euros**

Complemento de rentabilidad asignado al cierre del año: $[(3,38\% - 3\%) * 145,89] / 3\% = 18,24$ euros.

Si no se obtuviesen los rendimientos previstos y en consecuencia no resultara positivo el complemento de rentabilidad a aplicar, el saldo de la cuenta posición de cada mutualista en el Plan a 31 de diciembre de cada año se verá ajustado por la diferencia de rentabilidad no obtenida, aplicándose sobre el complemento de rentabilidad que pudiera producirse en el ejercicio inmediato siguiente (arrastre de pérdidas). Sí, aun así, no resultara suficiente para compensar la desviación producida, se reducirá el saldo en la cuenta aplicando el procedimiento de imputación correspondiente a la capitalización individual, todo ello sin perjuicio de la garantía mínima contenida en el Plan.

14. VALORES DE RESCATE Y REDUCCIÓN

El mutualista tendrá derecho a los siguientes valores garantizados:

- **Valores reducidos:** en caso de interrupción del pago de aportaciones, bien por impago o bien por solitud del mutualista, la cuenta de posición del mutualista se actualizará integrándose en la misma los rendimientos previstos, y detrayéndose los gastos de gestión y los costes de las primas de riesgo de fallecimiento. No obstante lo anterior, el mutualista podrá reanudar posteriormente el pago de aportaciones.
- **Movilización:** el mutualista tomador podrá movilizar íntegramente el saldo acumulado en su cuenta de posición a otro Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP), conforme a lo previsto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su normativa complementaria vigente. La movilización dará lugar a la baja del Plan.
- **Rescate:** el mutualista tomador podrá rescatar íntegramente el saldo acumulado en su cuenta de posición una vez transcurrida la primera anualidad. El valor de rescate en la segunda anualidad ascenderá al importe del 97,5% del saldo acumulado en la cuenta, y del 99% en la tercera, siendo del 100% una vez transcurridas las primeras tres anualidades completas. El rescate total dará lugar a la baja del Plan. No se realizan rescates parciales.

15. MODALIDAD Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RESOLUCIÓN

El mutualista tomador podrá ejercer la facultad unilateral de resolución del contrato mediante escrito a Mutualidad, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la copia del Reglamento y del Título de Seguro.

16. INDICACIONES GENERALES RELATIVAS AL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Con carácter general, aquellas que inciden en la presente modalidad de cobertura son:

- Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento.
- Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A los mutualistas que sean no residentes, les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Impuesto

sobre la Renta de No Residentes, normas subsidiarias y en su caso, tratados internacionales suscritos por el Reino de España con otros países para evitar la doble imposición.

En cuanto a los mutualistas residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, estarán afectados por la legislación sobre imposición personal que les sea aplicable en cada momento y territorio. Con sus respectivos Reglamentos y restantes disposiciones que las desarrollen.

La prestación de Ahorro y el rescate se considerarán rendimientos del capital mobiliario (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), aunque estarán exentos de tributación cuando se verifiquen los requisitos exigidos a los productos de Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP). La prestación por fallecimiento tributará en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

17. RENTABILIDAD ESPERADA

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el Plan Ahorro 5, la rentabilidad esperada se calcula, respecto a las coberturas de Ahorro y Fallecimiento, para el periodo comprendido hasta la fecha de vencimiento (hecho causante) de la cobertura de Ahorro.

En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada, tanto en el caso de aportación periódica como de extraordinaria. Se incluye en la rentabilidad esperada, la rentabilidad mínima garantizada que la contiene, y se muestran dos ejemplos de rentabilidad total efectiva¹ con hipótesis más prudentes que las condiciones resultantes de la experiencia² de rentabilidad de Mutualidad de los dos últimos años, dado que en el Plan Ahorro 5 el complemento de rentabilidad es determinado conforme a lo indicado en el anterior nº 13. De acuerdo con la normativa vigente, se informa de que la estimación de rentabilidad de este complemento está basada en supuestos hipotéticos y la misma podría diferir de la realmente obtenida. Conforme a la normativa vigente, en el cálculo de la rentabilidad esperada Mutualidad utiliza un método simplificado de cálculo en base a tramos de edad, al no informar de una cifra de rentabilidad esperada en cada tramo superior a la que se obtendría para cada edad del mismo.

1. Ejemplo A: hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del **2,50 %**

Ejemplo B: hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del **3,50 %**

Mínima garantizada: importe mínimo de Ahorro al vencimiento equivalente al 100% de las aportaciones satisfechas.

2. Experiencia histórica de rentabilidad de Mutualidad en los productos Plan Alternativo Autónomo y Plan Junior, los cuales otorgan actualmente una rentabilidad en las mismas condiciones que el Plan Ahorro 5.

Último año	Últimos 3 años	Últimos 5 años	Últimos 10 años
3,78%	4,24%	4,60%	4,85%

Rentabilidad esperada. Aportación Periódica

Edades de ingreso (años)	Ejemplo A	Ejemplo B	Mínima Garantizada
Hasta 40	2,00 %	3,00 %	0,00 %
De 41 a 60	1,87 %	2,88 %	0,00 %
Más de 60	1,29 %	2,29 %	0,00 %

Rentabilidad esperada. Aportación Extraordinaria

Edades de ingreso (años)	Ejemplo A	Ejemplo B	Mínima Garantizada
Cualquier edad	2,02 %	3,03 %	0,00 %

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, le informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es la MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA (en adelante "Mutualidad"), cuyos datos son CIF: V-28/024149, Dirección Postal: c/ Francisco Silvela 106, 28002 Madrid, Teléfono: 914352486, Correo Electrónico: buzón@mutualidad.com, contacto del Delegado de Protección: proteccion.datos@mutualidad.com. Sus datos serán tratados con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con Mutualidad como Entidad Aseguradora, así como prevención del fraude. Asimismo, Mutualidad tratará sus datos personales con la finalidad de informarle sobre nuestras actividades, servicios y productos. Mutualidad facilitará sus datos personales a Administraciones públicas y terceros cuando exista obligación legal prevista en la normativa que es de aplicación. También realizará la cesión de los datos necesarios a terceros colaboradores de Mutualidad que, por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión del contrato, intervengan en la gestión de riesgos, gestión de la póliza o de sus siniestros; a los Colegios Profesionales para el control del intrusismo profesional y a entidades públicas con fines estadísticos en los supuestos legalmente habilitados. Sus datos podrán ser objeto de transferencias internacionales; estas transferencias se realizan mediante garantías adecuadas, conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos. Sus datos se conservarán durante la vigencia de su contrato y una vez finalizada la misma, se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Cumplido el citado plazo, se procederá a la supresión. En el supuesto de que, formulada una solicitud de contratación, el contrato no llegue a formalizarse, los datos facilitados se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Cumplido el citado plazo, se procederá a la supresión.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro. En relación al tratamiento con fines de mercadotecnia directa por parte de Mutualidad la base legal es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y el consentimiento que puede habernos prestado. También trataremos sus datos personales para el cumplimiento de obligaciones legales.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo del contrato deba comunicarnos deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, además de ejercer el derecho de oposición, limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlos por escrito ante Mutualidad a través de proteccion.datos@mutualidad.com. Siempre que lo desee puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información puede consultar el siguiente enlace:
<https://www.mutualidad.com/politica-de-privacidad/>.

